

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de mayo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 25 de junio de 2002, sobre notificación de Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a la entidad mercantil "Paleienva, S.L."

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de la entidad mercantil "Paleienva, S.L.", la notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura en relación a la reclamación interpuesta por D. Miguel Aranda Plaza, en nombre y representación de "Transportes Miguel Aranda, S.L.", se procede a la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) que modifica la anterior, siendo del siguiente tenor literal:

"FALLO: En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad acuerda estimar la reclamación planteada por D. Miguel Aranda plaza, en nombre y representación de la entidad mercantil "Transportes Miguel Aranda, S.L.", debiendo abonar la entidad mercantil "Paleienva, S.L." a la reclamante, la cantidad de 2.042,72 € de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del laudo de acuerdo con la consideración cuarta, en concepto de intereses de demora".

Contra este Laudo puede interponerse recurso de anulación, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Badajoz, de acuerdo con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

El Presidente de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura,
JOSÉ FÉLIX HERNÁNDEZ BUSTOS.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2002, de corrección de errores a la Resolución de 28 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la obra de restauración Iglesia de Santa María de la Torre en Jarandilla de la Vera, mediante concurso por el procedimiento abierto, por vía de urgencia.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 28 de junio de 2002, por la que se anuncia licitación de la obra de Restauración Iglesia de Santa María de la Torre en Jarandilla de la Vera,

publicada en el DOE núm. 77 de 4 de julio de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 8573, primera columna, en la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación, donde dice "16 de julio de 2002", debe decir "17 de julio de 2002".

Mérida, a 3 de julio de 2002. El Secretario General Técnico, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso para la contratación del suministro "Adquisición de 52 electrocardiógrafos para centros de atención primaria".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: S-02-036

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 52 electrocardiógrafos para centros de atención primaria.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E 2/05/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 141.344,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de junio de 2002.
- b) Contratista: Comercial Extremeña Hospitalaria, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 126.464,00 euros.

Mérida, a 13 de junio de 2002. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 11 de junio de 2002, sobre notificación de expediente sancionador incoado a D. César Córdoba Iglesias (Talleres Córdoba).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de Enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. César Córdoba Iglesias (Talleres Córdoba).

Último domicilio conocido: Ctra. de Montehermoso, Km. 0400. 10.800 Coria (Cáceres).

Expediente nº: 10.031/2001

Normativa infringida:

- Real Decreto 1.457/86, 10 de enero. Automóviles. Regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes, art. 15.1.
- Decreto 40/1999, 23 de marzo, por el que se regulan determinados derechos de los usuarios de los talleres de reparación de vehículos automóviles, art. 4º.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84 de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.10

— Real Decreto 1.945/1983 de 22 de junio, (BOE 168, de 15 de julio) por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, art. 3.3.6

Sanción: 150 euros (ciento cincuenta euros).

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, a 11 de junio de 2002. El Inspector Provincial de Consumo, DOMINGO LLAMAS MARCOS.